



Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2018

DGCS/NI: 60/2018

## NOTA INFORMATIVA

**CASO:** Juzgado de Distrito precisa resolución en caso del ex gobernador de Sonora

**ASUNTO:** El Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México informa, en la causa penal 55/2016 iniciada por el delito de defraudación fiscal equiparable en contra de un ex gobernador de Sonora, lo siguiente:

El inculpado se encuentra privado de su libertad en prisión preventiva, en virtud del auto de formal prisión dictado el 31 de mayo de 2018, por el Segundo Tribunal Unitario del Primer Circuito, al resolver el recurso de apelación radicado en el toca penal 51/2018.

En auto de 23 de julio de 2018, se admitió a trámite el incidente promovido por el defensor particular del inculpado, mediante el cual solicitó la revisión y sustitución de la prisión preventiva, por diversas medidas cautelares señaladas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

En interlocutoria de 16 de agosto siguiente, se declaró fundado el incidente y fue autorizado suplir la reclusión preventiva, por las siguientes medidas cautelares:

- 1) Presentación periódica ante el órgano judicial.
- 2) Exhibición de garantía económica por \$100'000,000.00
- 3) Prohibición de salir del país.

Tal fallo fue confirmado el 31 de agosto posterior, por el Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, al resolver el toca de apelación 247/2018.

Con la finalidad de garantizar el monto fijado, la defensa, mediante promoción presentada el 13 de diciembre del presente año, exhibió el testimonio de la escritura a través de la cual el Notario Público 161 de esta ciudad, formalizó la hipoteca constituida voluntariamente a favor del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, por su propietario, en relación a un inmueble de su propiedad, ubicado en Playa Diamante, Acapulco, Guerrero.



La Secretaria del Juzgado encargada de despacho, en acuerdo de 21 de diciembre de 2018, determinó que la escritura pública presentada por la defensa, no cumple con los requisitos señalados por el artículo 405 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el diverso 173 del Código Nacional de Procedimientos Penales; toda vez que:

- No permite conocer si el “**valor fiscal**” del inmueble afecto, es suficiente para cubrir la garantía señalada y los gastos de ejecución de la hipoteca; pues si bien el fedatario público que la constituyó, otorgó al predio el valor de \$402,825,000.00; ello lo hizo con base en un avalúo en el que, lo que se determinó, fue el valor comercial y no el exigido por la ley procesal penal.
- Tampoco señala que la hipoteca deba cubrir la reparación del daño a cuyo pago pudiera condenarse al procesado.
- En caso de controversia, erróneamente sujeta a las partes a la jurisdicción de los tribunales locales, pues es el fuero federal al que le corresponde conocer y resolver los conflictos que se susciten.

---000---